

Expediente CU-0044-2024-00-B

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN

1) JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El CZFC dispone de diferentes servicios publicados, páginas web, creadas con el gestor de contenidos Wordpress, que es una herramienta versátil y ampliable en sus funcionalidades mediante plugins, sobre la que se ejecutan los sitios web institucional, aquellos con funciones comerciales y otros de sus sociedades participadas.

Los plugins solicitados amplían las funcionalidades de Wordpress de modo que ahorran esfuerzo en la creación y generación de contenidos, ayudando en su automatización o visualización, y reforzando la seguridad y garantía de funcionamiento.

Sin embargo, la contratación directa de estos referidos plugins se hace difícil para el CZFC, debido a la disparidad de fabricantes, que todos ellos deben adquirirse en moneda extranjera (fundamentalmente USD), sólo se admiten pagos con tarjeta de crédito (opción de pago no disponible para el CZFC) y la adquisición y/o renovación de las suscripciones es fundamentalmente anual, que es una forma de contratación que no se ajusta la LCSP por ser contrataciones recurrentes.

Debido a lo anterior se considera necesario hacer uso de un agente que realice las labores de intermediación, que unifique las gestiones, permita el pago en euros y represente al CZFC añadiendo el valor de sus servicios en la contratación de estas necesarias herramientas.

Tras la pertinente solicitud de autorización a la DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (DGRCC)-para contratar al margen de la Central de Contratación del Estado el objeto referenciado en el SDA 25/2022 (sistema dinámico de adquisición de suministro de software de sistema, desarrollo y aplicación), la DGRCC emite la resolución 2023/01202 en la que se indica que el importe del contrato no permite su licitación a través del SDA 25/2022, dado que el mismo excluye de su objeto los contratos cuyo importe no exceda el de los contratos menores según el artículo 118 de la LCSP.

Por ello se plantea la licitación por parte del propio CZFC y se propone la contratación de las suscripciones de los productos a adquirir (software de sistema, desarrollo y aplicación) por un periodo de 4 años. Esta contratación se considera un suministro puesto que solo se va a proceder a la entrega y configuración básica del producto objeto de adquisición.

2) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Por la naturaleza del contrato no procede.

1



FIRMANTE(1): JOSE MIGUEL PEREZ TERRY | FECHA: 13/02/2024 12:05 | Sin acción específica

3) MOTIVOS PARA LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

La no división del contrato en lotes se justifica en la propia naturaleza del contrato en el que se pretende que disponer de un único interlocutor válido para la adquisición de los bienes indicados en el contrato.

4) INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN A INCLUIR EN EL CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS:

A) OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto el suministro de los siguientes plugins para desarrollo sobre el gestor de contenidos Wordpress:

Uds	Product Name	Tipo Suscripción
4	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites
4	Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites
4	Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) https://www.advancedcustomfields.com/	Anual / 10 Sites
8	Wordfence Premium https://www.wordfence.com	BiAnual / 1 Site

Código nomenclatura CPV: 48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

B) DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

El detalle y descripción de los trabajos a realizar, el desarrollo de los mismos e informes a emitir por el contratista se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) COMPOSICIÓN MÍNIMA DEL EQUIPO HUMANO Y MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS.

La empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la ejecución del suministro, el equipo humano, los medios técnicos y organizativos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

2

26/digo seguro de Verificación : GEN-e77-0984-3be8-7217-7870-1229-6368-4d03 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult.



Expediente CU-0044-2024-00-B

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El equipo humano mínimo que se considera necesario estará integrado por el siguiente personal:

- Un responsable de cuenta o encargado del soporte: Técnico comercial con al menos tres años de experiencia en este tipo de bienes a contratar o renovar.

El responsable representará a la empresa adjudicataria frente al CZFC y realizará las tareas de gestión para la adquisición de los bienes indicados en el objeto así como las renovaciones que correspondan, además de lo que se refiere a contacto y atención comercial, consultas sobre facturación, modificaciones y respuestas ante incidencias que impliquen penalizaciones en la facturación del suministro.

En relación al suministro, será responsable de las siguientes tareas:

- Gestiones ante el fabricante para la adquisición y sucesivas renovaciones
- Custodia de licencias e información de registro
- Mediación de incidentes con el fabricante por los canales ofrecidos por el mismo

Entre sus funciones y obligaciones durante la ejecución del contrato se encuentran: garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos, y soporte ante incidencias, en su caso, realizar un control de calidad de las tareas y otras tareas propias relacionadas con su rol.

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

a) Valor máximo estimado del contrato: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) IVA no incluido.

Indicar método de cálculo aplicado para calcular el Valor estimado (art.101): Se basa en el precio unitario de los ítems contratados que fija el fabricante como precios oficiales.

b) Presupuesto base de licitación del contrato: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) IVA no incluido.



Expediente CU-0044-2024-00-B

c) Anualidades y Aplicación Presupuestaria

6293 - Comunicaciones

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
SUMINISTRO	2.019,13 €	980,87 €	2.019,13 €	980,87 €	6.000,00€
SUMAS	2.019,13€	980,87 €	2.019,13€	980,87 €	6.000,00€

Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación según sus fabricantes.

Revisión del precio: No procede

E) DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de adquisición inicial de los bienes. No se contemplan prórrogas.

Uds	Product Name	Tipo Suscripción
4	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites
4	Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites
4	Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) https://www.advancedcustomfields.com/	Anual / 10 Sites
8	Wordfence Premium https://www.wordfence.com	BiAnual / 1 Site

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA REQUERIDA:

JUSTIFICACIÓN: La solvencia económica y técnica que se requiere se ha determinado con la finalidad de que sea suficiente y proporcional al objeto contractual y no suponga un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.





Expediente CU-0044-2024-00-B

Por lo que éste deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes

 La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del operador económico referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen de negocios mínimo anual exigido es de 6.000 €

Para ello deberá aportar declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del mejor ejercicio. Si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. En este relación se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y código CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 6.000 \in

Asimismo a efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. (art. 86.1).

Habilitación específica: Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de





Expediente CU-0044-2024-00-B

Seguridad nivel MEDIO.

El artículo 2 del vigente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, dispone que los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación del real decreto del ENS contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el mismo de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS. Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos.

En consecuencia, el CZFC, considera necesario que los proveedores que vayan a concurrir a la licitación deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Así pues, en base a lo anterior, y al análisis de los riesgos a los que están expuestos los suministros y servicios objeto de la licitación, el CZFC establece como necesario que el licitador deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, para la categoría de seguridad MEDIA, o superior, así como mantener la conformidad en vigor durante la vigencia del contrato. Dicha declaración, o certificado, de conformidad con el ENS se entiende que debe abarcar en su alcance, como mínimo, el ámbito objeto de la contratación.

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato -por pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad-, deberá comunicar esta circunstancia, de forma inmediata y sin dilación indebida, al CZFC, quien considerará el impacto de dicha circunstancia en la prestación objeto del contrato.

G) GARANTÍAS.-

Garantía provisional: Se dispensa la constitución y presentación de garantía provisional.

Garantía definitiva: 5%





Expediente CU-0044-2024-00-B

H) PROPUESTA TÉCNICA DEL SERVICIO Y OFERTA ECONÓMICA

Propuesta técnica del servicio.

La propuesta técnica del servicio está definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y se considera condiciones mínimas que deberán ser incluidos en la propuesta técnica del servicio por parte del adjudicatario, sin los cuales la oferta será excluida.

Proposición económica.

Se presentará según el Modelo de Oferta Económica que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Anexo económico:

Se adjuntará como anexo económico, un presupuesto desglosado por ítems que deberá permitir analizar la oferta económica realizada y conocer la facturación que corresponda a cada uno de los elementos y su aplicación presupuestaria, según cuadros anexos.

Uds	Descripción	Tipo Suscripción	Precio
4	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites	
4	Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites	
4	Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) https://www.advancedcustomfields.com/	Anual / 10 Sites	
8	Wordfence Premium https://www.wordfence.com	BiAnual / 1 Site	

Facturación Prevista	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
SUMINISTRO					
SUMAS					

I) CRITERIOS DE VALORACIÓN

Justificación:

Debido a que los bienes a adquirir y las gestiones a realizar están perfectamente definidos técnicamente y no es posible variar los plazos ni introducir propuestas técnicas que puedan





Expediente CU-0044-2024-00-B

suponer una mejora de la calidad del soporte, el precio es por consiguiente el único factor determinante de la adjudicación.

a) Criterios a valorar mediante la utilización de fórmulas. Criterios económicos de la oferta.

Oferta económica: 100 puntos

Fórmula a aplicar para su valoración: FUNCIÓN MINIMIZAR,

$$P_i = X * \left(1 - \frac{(o_i - o_{min})}{(o_{max})}\right)$$
 $P_i = \text{Puntuación del producto/oferta a valorar}$ $X = 100 \text{ pts.}$ Puntuación máxima asignada a la condición a valorar

O_{max} = Precio o valor más alto entre los valorados en esa condición

O_{min} = Precio o valor más bajo entre los valorados en esa condición

 O_i = Precio o valor del producto/oferta analizada

JUSTIFICACIÓN de las fórmulas propuestas:

Siendo el precio el único criterio a valorar, se propone ésta función por ser la utilizada en Acuerdos Marcos (AM) y Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA) administrados por la Dirección General de Racionalización y Contratación Centralizada (DGRCC) minimizando la valoración del precio de mayor a menor para calcular la puntuación económica igualando las condiciones entre los licitadores.

TOTAL VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS: 100 PUNTOS.

Efectuada la valoración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se clasificarán las ofertas por orden decreciente. La adjudicación recaerá en la empresa que resulte mejor clasificada por obtener una mayor puntuación en su conjunto.

El precio unitario del suministro, en cada una de sus anualidades, no podrá superar en ningún caso los precios unitarios definidos en la tabla Anualidades y Aplicación Presupuestaria del presente documento.





Expediente CU-0044-2024-00-B

J) CONDICIONES DE ABONO DEL SUMINSTRO.

Dada la práctica habitual de mercado para ese tipo de suministro y su importe, el pago del precio se abonará mediante pagos anuales y tras la renovación de la suscripción y según desglose y tabla de facturación prevista del anexo económico presentado por el adjudicatario, tras la presentación de la correspondiente factura, incluido el I.V.A. correspondiente.

No obstante, el pago de las suscripciones anuales de los bienes está sujeto a continuidad del soporte y mantenimiento por parte del fabricante.

En todo caso:

El CZFC tiene un plazo de treinta días siguientes a la fecha de comprobación y aprobación por parte del Responsable del Contrato del documento que acredite la conformidad del servicio prestado, para proceder a su abono.

En este sentido, el CZFC, tal y como se establece en el art. 198 de la Ley 9/2017 deberá aprobar el documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio de los trabajos realizados por la contratista se efectuará, previa la presentación de la factura, en el registro correspondiente y en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica, y acompañada de los comprobantes correspondientes.

K) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

A.- El contratista está obligado a disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono.

Por consiguiente, la empresa contratista está obligada a ejercer de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, sustituciones, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de





Expediente CU-0044-2024-00-B

riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio Zona Franca de Cádiz.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios podrá estar condicionado a la previa acreditación por parte del contratista, de encontrarse al corriente del abono de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores designados para prestar el servicio objeto de contrato.

El contratista adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos, los profesionales cuyo nombre figure en su oferta y con la dedicación definida en la misma. El contratista no podrá, durante la vigencia del contrato, sustituir al personal adscrito sin ponerlo en conocimiento del CZFC.

El coordinador técnico o interlocutor de la adjudicataria deberá informar por escrito al responsable del CZFC de aquellas personas a su cargo que se adscriban a la prestación del servicio contratado o bien que dejen de prestar servicios en el CZFC, con el fin de tomar las medidas que correspondan.

Las obligaciones indicadas en esta cláusula tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones facultará al Consorcio para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 225.3 del TRLCSP.

B.- Confidencialidad y cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, relativa a la protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos deberán observar reserva absoluta y guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante el desarrollo de los trabajos.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018 y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.





Expediente CU-0044-2024-00-B

Todas estas obligaciones serán de debido cumplimiento incluso después de extinguida o finalizada, por cualquier causa, la relación contractual con el CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ.

En todo caso, será responsable frente a CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ y frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para unos u otros del incumplimiento de las obligaciones anteriores y resarcirá a la empresa de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.

- **C.- Equipo humano y medios.-** El contratista está obligado a incorporar a los trabajos, el equipo humano y medios técnicos a los que se haya comprometido en su oferta o los que sean precisos para el correcto cumplimiento del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.
- D.- El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, la oferta adjudicada y, en su caso, el programa de trabajo aprobado. Asimismo deberá cumplir con las instrucciones o encargos dados por el Responsable del Contrato en tiempo, forma y/o contenido.

L) CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

El cumplimiento defectuoso del contrato, la demora en la entrega, por causa imputable al contratista y el incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato podrá dar lugar, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de penalidades o, en su caso a la resolución del contrato con pérdida de la garantía. Y ello en función de la índole y alcance del incumplimiento que se haya producido.

Imposición de penalizaciones por ejecución defectuosa:

Incumplimiento o falta grave:

- 1. No atender a los requerimientos del responsable del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- 2. El incumplimiento de la renovación de la suscripción o, en su caso, del plazo respuesta del soporte.





Expediente CU-0044-2024-00-B

3. Incumplimiento de los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en la propuesta técnica.

Penalidades por ejecución defectuosa:

Con objeto de sancionar tanto las faltas leves como las graves, se articula un sistema de penalización:

La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalización en la proporción de 3 % del precio del contrato.

Normas generales para todas las penalidades:

Todas las penalizaciones previstas en los apartados anteriores son acumulativas y no incompatibles entre sí. Cuando la suma de penalidades alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá el plazo que estime necesario para la debida realización de los trabajos.

En los supuestos de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalización prevista no cubra los daños causados al CZFC, este exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Estas penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

M) CONDICIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO (en cumplimiento del ART. 202)

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción socio laboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral.





Expediente CU-0044-2024-00-B

N) SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a la ley 9/2017.

El contratista remitirá al CZFC, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del CZFC justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades por incumplimiento grave de las previstas en el pliego de cláusulas administrativas, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Ñ) MODIFICACIONES ESPECÍFICAS

No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

Por lo que el contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la citada ley.

5) ORGANO DE CONTRATACIÓN

Delegada Especial del Estado en el CZFC

6) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto supersimplificado





Expediente CU-0044-2024-00-B

7) PLAZO QUE SE LES DEBE DAR A LAS EMPRESAS PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA:

El plazo para la entrega de ofertas es de 20 DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado (con presentación de ofertas por medios electrónicos) y ello por tratarse de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, en virtud del artículo 159.6 de la LCSP.

Jose Miguel Pérez Terry

